

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3951/2022

Sujeto Obligado:

Procuraduría Social de la Ciudad de México



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Solicitó conocer información sobre acoso laboral, así como el número de quejas, demandas laborales, unidades habitacionales y conciliaciones.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

La parte recurrente consideró que el sujeto obligado no atendió satisfactoriamente su petición.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

MODIFICAR la respuesta impugnada.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras clave: Acoso laboral.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Procuraduría Social de la Ciudad de México
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA****EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3951/2022

SUJETO OBLIGADO:PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**COMISIONADA PONENTE:**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ¹

Ciudad de México, a **veintiuno de septiembre de dos mil veintidós**².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3951/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la **Procuraduría Social de la Ciudad de México**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **MODIFICAR** la respuesta impugnada, conforme a lo siguiente.

I. ANTECEDENTES

I. Solicitud. El quince de junio, vía PNT, la parte recurrente presentó una solicitud de información, misma que fue recibida el día siguiente, a la que le fue asignado el folio **090172922000456**, en la que requirió:

Por medio del presente y con fundamento en el artículo 6to constitucional solicito saber si se considera acoso laboral y/o sexual que [REDACTED] tome de la mano a Su subordinada [REDACTED], en horario laboral y dando una mala imagen

¹ Con la colaboración de Jorge Dalai Miguel Madrid Bahena y Jimena Damariz Hernández García.

² En adelante las fechas corresponderán al año dos mil veintidós, salvo precisión en contrario.

de dicha institución, solicito saber si la procuradora social tiene conocimiento de esta lamentable situación

Requiero saber si [REDACTED] cuenta con quejas o documentación alguna en su expediente laboral sobre acoso laboral y/o sexual durante su trayectoria como servidor publico

Requiero saber el total de quejas condominales y administrativas que se presentaron ante esa dependencia

Solicito el número de unidades habitacionales beneficiadas por los programas sociales de los años 2020, 2021 y 2022

Solicito el número de demandas laborales que tienen notificadas actualmente a través de su área jurídica

Solicito las actividades realizadas por su unidad de igualdad para prevenir y/o erradicar el acoso laboral y laboral

Solicito saber si de alguna partida presupuestal ha salido recurso para prevenir y erradicar el acoso laboral y/o sexual

Solicito saber si existe contrato alguno con alguna fundación para prevenir o erradicar el acoso laboral y/o sexual

Solicito el número de quejas ante el órgano interno de control contra el C [REDACTED]

Solicito el número de conciliaciones que se han llevado a cabo en la desconcentrada de Cuauhtémoc

Solicito el número de conciliaciones que se han llevado a cabo en la desconcentrada de Coyoacán

Solicito el número de conciliaciones que se han llevado a cabo en la desconcentrada de Álvaro Obregón

Solicito el número de conciliaciones que se han llevado a cabo en la desconcentrada de Miguel Hidalgo

Solicito el número de conciliaciones que se han llevado a cabo en la desconcentrada de Gustavo A Madero

Solicito el número de conciliaciones que se han llevado a cabo en la desconcentrada de Tlalpan

Solicito el número de registros de administrador que ha firmado el subprocurador de derecho y obligaciones

Solicito el número de nodos activos y su id que ha instalador la Jud de informática

Solicito el presupuesto gastado en la Jud de cultura condominal para el desarrollo de la serie la unidad

Solicito saber los nombres de las personas que laboran en esa dependencia que tengan algún lazo familiar , cuál es el parentesco y en qué área están

[sic]

II. Respuesta. El siete de julio, previa ampliación de plazo el sujeto obligado notificó a la parte quejosa los oficios **PS7CGAJ/SJ/242/2022**, suscrito por el **Subdirector Jurídico**, el oficio **CGPS/797/2022**, suscrito por el **Coordinador de Programas Sociales**, el oficio **PS/JUDACH/997/2022**, suscrito por el **Jefe de Unidad Departamental de Administración y Capital Humano**, el oficio **PS/CGA/SAF/JUDCP/0109/2022** suscrito por la **J.U.D de Control Presupuestal**,

el oficio **ODEIT/293/2022** suscrito por la **J.U.D de la Oficina Desconcentrada en Iztapalapa, Iztacalco y Tláhuac**, el oficio **PS/CGA/JUDTIC/160/2022** suscrito por la **J.U.D de Tecnologías de la Información y Comunicaciones** y el oficio **SDOPC/0655/2022** suscrito por el **Subprocurador de Derechos y Obligaciones de Propiedad en Condominio**, mismos que en su parte conducente enuncian lo siguiente:

Del oficio **PS7CGAJ/SJ/242/2022**:

[...]

Sobre el particular, con el objeto de atender en tiempo y forma la Solicitud de Información que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 212 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que respecto a su primer cuestionamiento, en donde solicita conocer si se considera acoso laboral y/o sexual que el C. ██████████ tome de la mano a su subordinada la C. ██████████, al respecto me permito informarle que esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos en conjunto con la Jefatura de Unidad Departamental de Consulta e Igualdad Sustantiva, nos encontramos imposibilitados para determinar si se trata de algún acoso laboral y/o sexual, toda vez que no se ha recibido queja alguna por motivo de acoso laboral y/o sexual generado por el C. ██████████ en contra de la C. ██████████, por lo tanto no se cuenta con registro alguno de dicha situación, asimismo y en caso de recibir queja alguna, es mi deber informarle que esta área a mi cargo no cuenta con las facultades para conocer de las mismas, ya que esta área es la encargada de integrar la cultura entre mujeres y hombres con transversalidad de género, a todas las áreas y personal que labora en esta Procuraduría, esto conforme a lo establecido dentro del Manual Administrativo de la Procuraduría Social del Distrito Federal, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha diez de enero de dos mil veinte y el mismo puede ser consultado a través del siguiente link: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portalold/uploads/gacetas/b7c57a5a6e00143951995ab08e717158.pdf>

De lo anterior y para dar cumplimiento a su segundo cuestionamiento, en donde solicita saber si el C. ██████████ cuenta con quejas o documentación alguna en su expediente laboral sobre acoso laboral y/o sexual en su trayectoria como servidor público, se le comunica que esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos en conjunto con la Jefatura de Unidad Departamental de Consulta e Igualdad Sustantiva de esta Procuraduría Social de la Ciudad de México, como ya se mencionó no ha recibido queja alguna por motivo de acoso laboral y/o sexual en contra del C. ██████████

Referente a su quinto cuestionamiento por medio del cual solicita el número de demandas laborales notificadas a esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos, al respecto me permito informarle que después de realizar una búsqueda exhaustiva en la base de datos y archivos con los que se cuenta, se encontró que dentro del periodo

comprendido del quince de junio de dos mil veintiuno al quince de junio de dos mil veintidós, se tiene un total de nueve notificaciones referentes a demandas laborales.

Ahora bien, referente al sexto cuestionamiento, por medio del cual solicita saber las actividades realizadas por la Unidad de Igualdad Sustantiva para prevenir y/o erradicar el acoso laboral, al respecto que esta Procuraduría está en proceso de creación de Protocolos en materia de Género, Perspectiva de Género y de Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y/o Acoso Laboral y/o Sexual, sin embargo al momento de detectar alguna situación ya sea por Queja o Denuncia de Violencia, Hostigamiento, Acoso Laboral y/o Sexual, esta Procuraduría Social de la Ciudad de México a través de la Unidad de Igualdad Sustantiva conmina a los Ciudadanos y/o Servidores Públicos a conducirse conforme a los principios que regula el Código de Ética y Conducta de esta Entidad, así como a realizar cursos en materia de: Igualdad Sustantiva y Equidad de Género, Alto al Hostigamiento, Acoso Laboral o Mobbing, causas y efectos Súmate al Protocolo, Espacios de Trabajo Libres de Violencia, Eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas etc; lo anterior con el objetivo de motivar la participación del personal del Servicio Público para la construcción de un ambiente laboral de cero tolerancia a la violencia, al hostigamiento y/o acoso laboral o sexual que pueda llegar a generarse dentro de la Administración Pública.

Asimismo, le comento que desde su creación esta unidad de igualdad sustantiva, vela y se preocupa por los intereses de sus trabajadoras y del personal femenino que en ella labora, sin importar el tipo de contratación a la que estén sujetas, tan es así que se han difundido entre el personal los materiales con los que cuenta el área tales como el violentómetro, el acosómetro laboral, el semáforo de la violencia para niños, niñas y adolescentes y algunas manifestaciones de la violencia; esto con la finalidad de que conozcan que en esta procuraduría social existe un área a la que pueden acudir para obtener orientación, asesoría y en su caso canalización por motivo de conductas de los servidores públicos, asimismo, se les ha entregado el código de conducta 2021 y estamos próximos a difundir el 2022 el próximo semestre del año, con algunas modificaciones realizadas.

[...][sic]

Del oficio CGPS/797/2022:

[...]

En lo que respecta a esta Coordinación General de Programas Sociales a mi cargo, me permito informarle que se le proporcionan los links cómo se menciona en el Criterio 04/21 que a letra dice:

"En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información."

de la Pagina de la gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha del 17 de marzo del 2021, donde se encuentran publicados los padrones de los ejercicios 2020 y 2021 para su debida consulta donde encontrara el total y nombre de las unidades habitacionales beneficiadas con el monto asignada a cada una de ellas.

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portalold/uploads/gacetas/ae2419b032cf103a7e2f06f519eadb65.pdf>

Publicación Padrón 2020 con fecha 17 de marzo del 2021 pagina 28.

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portalold/uploads/gacetas/ae2419b032cf103a7e2f06f519eadb65.pdf>

Padrón 2021

<https://www.prosoc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/padron-preliminar-2021.pdf>

Así mismo, le comento que el ejercicio 2022 aún no cuenta con un padrón preliminar de beneficiarios, por tanto, aún no se tiene un listado de demandas y servicios del ejercicio 2022 ya que se encuentra en proceso de recepción de solicitudes.

[...][sic]

Del oficio **PS/JUDACH/997/2022:**

[...]

“Requiero saber si [REDACTED] cuenta con quejas o documentación alguna en su expediente laboral sobre acoso laboral y/o sexual durante su trayectoria como servidor público”

Con respecto a su pregunta, se realizó una búsqueda en los expedientes de esta Jefatura de Unidad Departamental de Administración y Capital Humano, no se encontró documento de queja sobre acoso laboral y/o sexual.

“Solicito saber los nombres de las personas que laboran en esa dependencia que tengan algún lazo familiar, cuál es el parentesco y en qué área están”

De acuerdo a su requerimiento, con relación al Manual Administrativo de esta Dependencia y conforme la CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS ARTADO 2.3 CONTRATACIÓN, NOMBRAMIENTOS, IDENTIFICACIÓN Y EXPEDIENTES DE PERSONAL, esta Jefatura de Unidad Departamental realiza el alta de los trabajadores, en la cual no se recaba información por consanguinidad por lo cual nos vemos imposibilitados a responder mencionado requerimiento.

[...][sic]

Del oficio **PS/CGA/SAF/JUDCP/0109/2022:**

[...]

En respuesta a la solicitud del ciudadano se informa que no se cuenta con partida presupuestal para prevenir y erradicar el acoso laboral y/o sexual.

[...][sic]

Del oficio **ODEIT/293/2022:**

[...]

“Requiero saber el total de quejas condominales y administrativas que se presentaron ante esa dependencia”

Por lo anterior, y en relación a nuestra competencia señalada en los artículos los artículos 23 apartado b fracciones X, 24 y 25 fracciones II de la Ley de la Procuraduría

Social del Distrito Federal y 11 fracciones I, III, 17 y 18 del Reglamento de la Ley antes citada, y de la búsqueda realizada en nuestros Sistemas de Archivo y Control con los que cuenta esta Oficina Desconcentrada a mi cargo, respecto a las quejas condominales, le informo el total de quejas que se recibieron en esta Oficina a mi cargo:

OFICINA	NÚMERO DE QUEJAS
▪ IZTAPALAPA	107
▪ IZTACALCO	221
▪ TLÁHUAC	122
TOTAL	450

[...][sic]

Del oficio **PS/CGA/JUDTIC/160/2022:**

[...]

Le comunico que en lo que respecta a la Jefatura de Unidad Departamental de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, le corresponde el punto "Solicito el número de nodos activos y su id que ha instalador la Jud de Informática", le informo lo siguiente:

NODOS ACTIVOS	ID
39	03

[...][sic]

Del oficio **SDOPC/0655/2022:**

[...]

"Solicito saber el total de quejas condominales" "Solicito el número de conciliaciones que se han llevado a cabo en la desconcentrada de Cuauhtémoc. Solicito el número de conciliaciones que se han llevado a cabo en la desconcentrada de Coyoacán. Solicito el número de conciliaciones que se han llevado a cabo en la desconcentrada de Álvaro Obregón. Solicito el número de conciliaciones que se han llevado a cabo en la desconcentrada de Miguel Hidalgo. Solicito el número de conciliaciones que se han llevado a cabo en la desconcentrada de Gustavo A Madero. Solicito el número de conciliaciones que se han llevado a cabo en la desconcentrada de Tlalpan. Solicito el número de registros de administrador que ha firmado el Subprocurador de derecho y obligaciones."

Es de apreciarse que la demás información no aplicable a esta oficina en virtud de lo enunciado; por lo que en ese sentido y en la consideración que el solicitante no determina la periodicidad de la información de su interés, es de pronunciarse en los términos siguientes:

Periodo: de junio 2021 - junio 2022:

Oficina Desconcentrada	Queja Condominal	Conciliaciones (convenio de conciliación)
Cuauhtémoc	557	96
Coyoacán	619	143
Álvaro Obregón	203	25
Miguel Hidalgo	295	102
Gustavo A. Madero	452	120
Tlalpan	192	108

Haciendo un total de 2318 quejas condominales y 594 convenios celebrados con motivo de la conciliación entre las partes, durante el periodo citado.

Por último y por lo que refiere a los registros de administradores firmados por el Subprocurador de Derechos y Obligaciones de Propiedad en Condominio: Siendo el total: 293 de junio de 2021 a la fecha.

Junio 2021	2022
180	113

Lo anterior, se emite conforme al Plan de Actividades y en términos del criterio consistente en el ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.06 emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos de la Ciudad de México que, a mayor objetividad, enseguida se transcribe:

"ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.06

Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud."

[...][sic]

III. Recurso. Inconforme con lo anterior, el tres de agosto, la parte quejosa interpuso recurso de revisión en el que manifestó lo siguiente:

[...]

Información incompleta, no todas las áreas de pronuncian e integran información incompleta, de difícil comprensión, no se atiende puntualmente, son omisos y vulnerarán mi derecho humano, aparte de que se solicitó ampliación de plazo y no entregan toda la información que se solicita

[sic]

IV. Turno. En la misma data, el Comisionado Presidente ordenó integrar el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3951/2022** y con base en el sistema aprobado por el

Pleno de este Órgano Garante lo turnó a la Comisionada Instructora para los efectos previstos en el artículo 243 de la Ley de Transparencia.

V. Admisión. El ocho de agosto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234 fracción IV, 236, 237 y 243, fracción I de la Ley de Transparencia se admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto y se otorgó a las partes el plazo de siete días hábiles para que expresaran alegatos.

VI. Alegatos del sujeto obligado. El veinticuatro de agosto, se hizo constar la recepción de una comunicación electrónica a cargo del sujeto obligado a través de la cual remitió oficio **UT/1335/2022** de fecha veinticuatro de agosto, emitido por el **Responsable de la Unidad de Transparencia** y sus anexos, el oficio **PS/DOPC-ABC/00097/2022**, signado el **Subprocurador de Derechos y Obligaciones de Propiedad en Condominio de la Procuraduría Social de la Ciudad de México**, el oficio **CGAJ/890/2022** signado por el **Coordinador General de Asuntos Jurídicos** y el oficio **PS/CGA/311/2022** signado por la **Coordinador General Administrativo**, por medio de los cuales se emitieron alegatos y respuesta complementaria en los siguientes términos:

Del oficio **UT/1335/2022**:

[...]

En relación al recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.3951/2022, se remiten respuesta complementaria, contenida a través de las documentales siguientes:

- *Oficio PS/DOPC-ABC/00097/2022 de fecha 16 de agosto de 2022, suscrito por el Subprocurador de Derechos y Obligaciones de Propiedad en Condominio.*
- *Oficio CGAJ/890/2022 de fecha 15 de agosto de 2022 del Coordinador General de Asuntos Jurídicos.*
- *Oficio CGAJ/933/2022 de fecha 24 de agosto de 2022, emitido por el Coordinador General de Asuntos Jurídicos en alcance al oficio descrito en el punto inmediato anterior.*
- *Oficio PS/CGA/311/2022 de fecha 24 de agosto de 2022, suscrito por el Coordinador General Administrativo.*

Con lo anterior, se estima desahogada su solicitud inicial en su totalidad en relación a los agravios esgrimidos en el recurso de revisión.
[...][sic]

Del oficio PS/DOPC-ABC/00097/2022:

[...]

“Solicito saber el total de quejas condominiales” “Solicito el número de conciliaciones que se han llevado a cabo en la desconcentrada de Cuauhtémoc. Solicito el número de conciliaciones que se han llevado a cabo en la desconcentrada de Coyoacán. Solicito el número de conciliaciones que se han llevado a cabo en la desconcentrada de Álvaro Obregón. Solicito el número de conciliaciones que se han llevado a cabo en la desconcentrada de Miguel Hidalgo. Solicito el número de conciliaciones que se han llevado a cabo en la desconcentrada de Gustavo A Madero. Solicito el número de conciliaciones que se han llevado a cabo en la desconcentrada de Tlalpan. Solicito el número de registros de administrador que ha firmado el Subprocurador de derecho y obligaciones.”

Es de apreciarse que la demás información no aplicable a esta oficina en virtud de lo enunciado; por lo que en ese sentido y en la consideración que el solicitante no determina la periodicidad de la información de su interés, es de pronunciarse en los términos siguientes:

Periodo: de junio 2021 - junio 2022:

Oficina Desconcentrada	Queja Condominal	Conciliaciones (convenio de conciliación)
Cuauhtémoc	557	96
Coyoacán	619	143
Álvaro Obregón	203	25
Miguel Hidalgo	295	102
Gustavo A. Madero	452	120
Tlalpan	192	108

Haciendo un total de 2318 quejas condominiales y 594 convenios celebrados con motivo de la conciliación entre las partes, durante el periodo citado.

Por último y por lo que refiere a los registros de administradores firmados por el Subprocurador de Derechos y Obligaciones de Propiedad en Condominio: Siendo el total: 293 de junio de 2021 a la fecha.

Junio 2021	2022
180	113

Lo anterior, se emite conforme al Plan de Actividades y en términos del criterio consistente en el ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.06 emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos de la Ciudad de México que, a mayor objetividad, enseguida se transcribe:

"ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.06

Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud."

*Por lo anteriormente expuesto se solicita: Único. - Al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México tener por desahogado el requerimiento hecho en acuerdo de admisión de fecha ocho de agosto del año dos mil veintidós en tiempo y forma.
[...][sic]*

Del oficio **CGAJ/890/2022**:

[...]

PRIMERO.- Respecto de la Litis del presente Recurso de Revisión, me permito manifestar que esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos, remito debida respuesta a la Solicitud de Información Pública que nos atañe, en fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós, a través del diverso PS/CGAJ/SJ/242/2022, recibido en esa área a su digno cargo en la misma fecha.

SEGUNDO.- No obstante a lo anterior y para dar debido cumplimiento, esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos procede a brindar respuesta complementaria a la Solicitud de Información Pública que hoy nos ocupa, quedando de la siguiente manera:

Me refiero a la Solicitud de Información Pública Número de Folio 090172922000456 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a través de la cual solicita lo siguiente:

"..Por medio del presente y con fundamento en el artículo 6to constitucional solicito saber si se considera acoso laboral y/o sexual que [REDACTED] tome de la mano a Su subordinada [REDACTED], en horario laboral y dando una mala imagen de dicha institución, solicito saber si la procuradora social tiene conocimiento de esta lamentable situación Requiero saber si [REDACTED] cuenta con quejas o documentación alguna en su expediente laboral sobre acoso laboral y/o sexual durante su trayectoria como servidor publico Requiero saber el total de quejas condominales y administrativas que se presentaron ante esa dependencia Solicito el número de unidades habitacionales beneficiadas por los programas sociales de los años 2020, 2021 y 2022 Solicito el número de demandas laborales que tienen notificadas actualmente a través de su área jurídica Solicito las actividades realizadas por su unidad de igualdad para prevenir y/o erradicar el acoso laboral y laboral Solicito saber si de alguna partida presupuestal ha salido recurso para prevenir y erradicar el acoso laboral y/o sexual Solicito saber si existe contrato alguno con alguna fundación para prevenir o erradicar el acoso laboral y/o sexual Solicito el número de quejas ante el órgano interno de control contra el C [REDACTED] Solicito el número de conciliaciones que se han llevado a cabo en la desconcentrada de Cuauhtémoc Solicito el número de conciliaciones que se han llevado a cabo en la desconcentrada de Coyoacán Solicito el número de conciliaciones que se han llevado a cabo en la desconcentrada de Alvaro Obregón Solicito el número de conciliaciones que se han llevado a cabo en la desconcentrada de Miguel Hidalgo Solicito el número de

conciliaciones que se han llevado a cabo en la desconcentrada de Gustavo A Madero Solicito el número de conciliaciones que se han llevado a cabo en la desconcentrada de Tlalpan Solicito el número de registros de administrador que ha firmado el subprocurador de derecho y obligaciones Solicito el número de nodos activos y su id que ha instalador la Jud de informática Solicito el presupuesto gastado en la Jud de cultura condominal para el desarrollo de la serie la unidad Solicito saber los nombres de las personas que laboran en esa dependencia que tengan algún lazo familiar, cuál es el parentesco y en qué área están..." (SIC)

Sobre el particular, con el objeto de atender en tiempo y forma la Solicitud de Información que nos ocupa, se hace de su conocimiento que para dar respuesta a su octavo cuestionamiento por medio del cual solicita saber si existe contrato con alguna fundación para prevenir o erradicar el acoso laboral y/o sexual, me permito manifestar que después de realizar una búsqueda exhaustiva en la base de datos de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos, no se encontró contrato alguno respecto a la prevención o erradicación del acoso laboral y/o sexual con alguna fundación.

Finalmente, en referente a sus cuestionamientos marcados con los numerales 3, 4, 7, 9, 10, 11,12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, le comunico que esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría Social de la Ciudad de México no es la autoridad competente para atender dichos cuestionamientos, lo anterior conforme a lo establecido dentro de las atribuciones que senos confiere en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

TERCERO. - *De lo anterior se desprende que al dar debida respuesta a la Solicitud de Información que nos ocupa, en esa tesitura se ha probado que no existió omisión alguna por parte de mi representada, lo cual evidencia que el recurso de revisión en que se actúa ha quedado sin materia por lo que hace a la supuesta omisión mencionada por la parte recurrente, actualizándose la causal de sobreseimiento prevista en la fracción II del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Accesos a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece lo siguiente:*

"Artículo 249.- El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

(...)

I. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.

(...)."

Por lo anteriormente expuesto; a ese H. Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, atentamente pido se sirva:

PRIMERO. - *Tener por acreditada la personalidad con que me ostento, y por presentado el presente oficio.*

SEGUNDO. - *Tener por presentados los Alegatos vertidos en el presente documento y por cumplimentar la Solicitud de Información Pública con número folio 090172922000456*

TERCERO. - *Una vez a analizadas las cuestiones de hecho y de derecho que se hacen valer a lo largo de este documento se determine sobreseer el presente recurso.*

[...][sic]

Del oficio **PS/CGA/311/2022**:

[...]

"Solicito el presupuesto gastado en la Jud de cultura condominal para el desarrollo de la serie la unidad (sic)"

Sobre el particular le comento que, luego de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos y documentos que obran en la J.U.D. de Control Presupuestal, le informo que de acuerdo al Criterio de Interpretación para sujetos obligados Reiterado Vigente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Acuerdo ACT-PUB/11/09/2019.06 mismo que se adjunta para pronta referencia, al no haberse señalado por el particular el periodo respecto del cual requiere la búsqueda, la misma se realizó por el periodo de un año inmediato anterior a partir de la fecha de la solicitud, por lo que en el periodo referido el presupuesto ejercido para la serie La Unidad fue por un importe de \$922,145.99. (Novecientos Veintidós Mil Ciento Cuarenta y Cinco Pesos 99/100 M.N.).

[...][sic]

Archivos que fueron notificados a la parte recurrente por conducto de la dirección de correo electrónico que plasmó al interponer su recurso y por la PNT:

24/8/22, 17:40

Correo de Gobierno de la CDMX - Se remite respuesta complementaria al INFOCDMX/RR.IP.3951/2022



DAVID GUZMÁN CORROVIÑAS <ut_prosoc@cdmx.gob.mx>

Se remite respuesta complementaria al INFOCDMX/RR.IP.3951/2022

2 mensajes

DAVID GUZMÁN CORROVIÑAS <ut_prosoc@cdmx.gob.mx>

24 de agosto de 2022, 17:29

Para: [REDACTED]

C. Solicitante

Presente.

En relación al recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.3951/2022, se adjunta al presente lo siguiente:

- Oficio UT/1335/2022 de fecha 24 de agosto de 2022, emitido por el suscrito por el que se remite respuesta complementaria, contenida a través de las documentales siguientes:
 - Oficio PS/DOPC-ABC/00097/2022 de fecha 16 de agosto de 2022, suscrito por el Subprocurador de Derechos y Obligaciones de Propiedad en Condominio.
 - Oficio CGAJ/890/2022 de fecha 15 de agosto de 2022 del Coordinador General de Asuntos Jurídicos.
 - Oficio CGAJ/933/2022 de fecha 24 de agosto de 2022, emitido Coordinador General de Asuntos Jurídicos en alcance al oficio descrito en el punto inmediato anterior.
 - Oficio PS/CGA/311/2022 de fecha 24 de agosto de 2022, suscrito por Coordinador General Administrativo.

Con lo anterior, se estima desahogada su solicitud inicial en su totalidad en relación a los agravios esgrimidos en el recurso de revisión.

Saludos cordiales.

Lic. David Guzmán Corroviñas
Responsable de la Unidad de Transparencia

5 adjuntos

-  UT-1335(INFOCDMX-RR.IP.3951-2022).pdf
177K
-  INFOCDMX-RR.IP.3951-2022 (COMPL. SDYPC).pdf
1035K
-  INFOCDMX-RR.IP.3951-2022 (CGAJ-COMPLEMENTARIA).pdf
836K
-  INFOCDMX-RR.IP.3951-2022(CGAJ ALCANCE).pdf
956K
-  INFOCDMX-RR.IP.3951-2022 (CGA-COMPLEMENT.).pdf
443K

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=73f0f9c54d&view=pt&search=all&permthid=thread-a%3Ar4573955684536789932&simpl=msg-a%3Ar476894879...> 1/3

 PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
Acuse de recibo de envío de información del sujeto obligado al recurrente.
Número de transacción electrónica: 3
Recurrente: XXXXXXXXXX
Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.3951/2022
El Organismo Garante entregó la información el día 24 de Agosto de 2022 a las 17:35 hrs.
8918c36f5f16c83f0bed4a69bb535b20

VII. Cierre de instrucción. El quince de septiembre, se tuvo por recibido el escrito de alegatos y anexos presentados por el sujeto obligado; y se declaró la preclusión del derecho de la parte recurrente para realizar manifestaciones en virtud de que no formuló alguna dentro del plazo otorgado, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 133, del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia; y al considerar que no existía actuación pendiente por desahogar, se decretó el cierre de instrucción.

De ahí, que ante la ausencia de voluntad de las partes para conciliar en el presente asunto se continuó con su tramitación ordinaria.

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

II. C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. De la PNT y las constancias que integran el expediente, se advierte que la Parte Recurrente hizo constar: su nombre; Sujeto Obligado ante el que realizó la solicitud de información; medio para recibir notificaciones; los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto; en dicha plataforma se encuentra tanto la respuesta impugnada, como las constancias relativas a su tramitación.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, pues de las constancias del expediente se advierte que **la respuesta recurrida fue notificada el veintidós de julio**, de manera que el plazo de quince días hábiles de la parte recurrente para hacer valer su inconformidad transcurrió del **ocho de julio, y del uno al dieciocho de agosto**.

Debiéndose descontar por inhábiles los días nueve, diez, dieciséis, diecisiete, veintitrés, veinticuatro, treinta y treinta y uno de julio, así como seis, siete, trece y catorce de agosto por corresponder a sábados y domingos, de conformidad con lo establecido en los numerales 10 y 206 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Tampoco se considera para el cómputo anterior el plazo del once al veintinueve de julio, ni los días doce, quince y dieciséis de agosto por haber sido determinados como inhábiles por el Pleno de este Órgano Garante.

En tales condiciones, **si el medio de impugnación fue presentado el tres de agosto, es evidente que se interpuso en tiempo.**

TERCERO. Delimitación de la controversia. En el caso, la cuestión a dilucidar consiste en determinar si la metodología empleada por el sujeto obligado para clasificar la información atinente a los instrumentos jurídicos que acreditan el patrocinio que fue materia de la consulta se ajusta a los parámetros de legalidad que establece la Ley de Transparencia.

Ahora, no será materia de la revisión la respuesta a los demás requerimientos planteados en la solicitud, debido a que la parte quejosa no formuló agravio al respecto; en consecuencia, este Órgano Colegiado entiende que debe quedar **firme**³.

CUARTO. Estudio de fondo. Este Instituto estima que los agravios formulados por la parte recurrente son **sustancialmente fundados** y suficientes para **modificar** la respuesta impugnada.

Para poder justificar la decisión anunciada, conviene retomar los hechos que dieron origen a este medio de impugnación.

Inicialmente, la entonces parte solicitante requirió a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, para que le informara sobre los siguientes cuestionamientos:

Si se considera acoso laboral y/o sexual [REDACTED] tome de la mano a Su subordinada [REDACTED], en horario laboral y dando una mala imagen

³ Al respecto, véase el contenido de la jurisprudencia 3a./J. 7/91 de la entonces Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Tomo VII, página 60, registro digital 207035, de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro: **REVISION EN AMPARO. LOS RESOLUTIVOS NO COMBATIDOS DEBEN DECLARARSE FIRMES.**

de dicha institución, solicito saber si la procuradora social tiene conocimiento de esta lamentable situación

Requiero saber si [REDACTED] cuenta con quejas o documentación alguna en su expediente laboral sobre acoso laboral y/o sexual durante su trayectoria como servidor publico

Requiero saber el total de quejas condominales y administrativas que se presentaron ante esa dependencia

Solicito el número de unidades habitacionales beneficiadas por los programas sociales de los años 2020, 2021 y 2022

Solicito el número de demandas laborales que tienen notificadas actualmente a través de su área jurídica

Solicito las actividades realizadas por su unidad de igualdad para prevenir y/o erradicar el acoso laboral y laboral

Solicito saber si de alguna partida presupuestal ha salido recurso para prevenir y erradicar el acoso laboral y/o sexual

Solicito saber si existe contrato alguno con alguna fundación para prevenir o erradicar el acoso laboral y/o sexual

Solicito el número de quejas ante el órgano interno de control contra el C [REDACTED]

Solicito el número de conciliaciones que se han llevado a cabo en la desconcentrada de Cuauhtémoc

Solicito el número de conciliaciones que se han llevado a cabo en la desconcentrada de Coyoacán

Solicito el número de conciliaciones que se han llevado a cabo en la desconcentrada de Álvaro Obregón

Solicito el número de conciliaciones que se han llevado a cabo en la desconcentrada de Miguel Hidalgo

Solicito el número de conciliaciones que se han llevado a cabo en la desconcentrada de Gustavo A Madero

Solicito el número de conciliaciones que se han llevado a cabo en la desconcentrada de Tlalpan

Solicito el número de registros de administrador que ha firmado el subprocurador de derecho y obligaciones

Solicito el número de nodos activos y su id que ha instalador la Jud de informática

Solicito el presupuesto gastado en la Jud de cultura condominal para el desarrollo de la serie la unidad

Solicito saber los nombres de las personas que laboran en esa dependencia que tengan algún lazo familiar , cuál es el parentesco y en qué área están

Al respecto, el sujeto obligado en su respuesta inicial dio respuesta parcial a sus preguntas, acto que fue reclamado por la quejosa al interponer el presente medio de impugnación. Así, las cosas, en etapa de alegatos la Procuraduría Social de la Ciudad de México, emitió una respuesta complementaria a fin de colmar el alcance de la solicitud.

Para efectos de contrastar con claridad si se atendieron todos los requerimientos informativos planteados por la ahora recurrente, a continuación se inserta una tabla que da cuenta de cada requerimiento de información, la respuesta inicial y la respuesta complementaria.

SOLICITUD	RESPUESTA INICIAL	RESPUESTA COMPLEMENTARIA										
<p>“solicito saber si se considera acoso laboral y/o sexual que [REDACTED] tome de la mano a Su subordinada [REDACTED], en horario laboral y dando una mala imagen de dicha institución”</p>	<p>nos encontramos imposibilitados para determinar si se trata de algún acoso laboral y/o sexual, toda vez que no se ha recibido queja alguna por motivo de acoso laboral y/o sexual generado por el C. [REDACTED] en contra de la C. [REDACTED], por lo tanto no se cuenta con registro alguno de dicha situación</p>											
<p>“Requiero saber si [REDACTED] cuenta con quejas o documentación alguna en su expediente laboral sobre acoso laboral y/o sexual durante su trayectoria como servidor publico”</p>	<p>esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos en conjunto con la Jefatura de Unidad Departamental de Consulta e Igualdad Sustantiva de esta Procuraduría Social de la Ciudad de México, como ya se mencionó no ha recibido queja alguna por motivo de acoso laboral y/o sexual en contra del C. [REDACTED].</p>											
<p>“Requiero saber el total de quejas condominales y administrativas que se presentaron ante esa dependencia”</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>OFICINA</th> <th>NÚMERO DE QUEJAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>▪ IZTAPALAPA</td> <td>107</td> </tr> <tr> <td>▪ IZTACALCO</td> <td>221</td> </tr> <tr> <td>▪ TLÁHUAC</td> <td>122</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>450</td> </tr> </tbody> </table>	OFICINA	NÚMERO DE QUEJAS	▪ IZTAPALAPA	107	▪ IZTACALCO	221	▪ TLÁHUAC	122	TOTAL	450	
OFICINA	NÚMERO DE QUEJAS											
▪ IZTAPALAPA	107											
▪ IZTACALCO	221											
▪ TLÁHUAC	122											
TOTAL	450											
<p>“Solicito el número de unidades habitacionales beneficiadas por los programas sociales de los años 2020, 2021 y 2022”</p>	<p>me permito informarle que se le proporcionan los links de la Pagina de la gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha del 17 de marzo del 2021, donde se encuentran publicados los padrones de los ejercicios 2020 y 2021 para su debida consulta</p>											

	<p>donde encontrara el total y nombre de las unidades habitacionales beneficiadas con el monto asignada a cada una de ellas: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portalold/uploads/gacetas/ae2419b032cf103a7e2f06f519eadb65.pdf Publicación Padrón 2020 con fecha 17 de marzo del 2021 pagina 28. https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portalold/uploads/gacetas/ae2419b032cf103a7e2f06f519eadb65.pdf Padrón 2021</p> <p>https://www.prosoc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/padron-preliminar-2021.pdf</p> <p>Así mismo, le comento que el ejercicio 2022 aún no cuenta con un padrón preliminar de beneficiarios, por tanto, aún no se tiene un listado de demandas y servicios del ejercicio 2022 ya que se encuentra en proceso de recepción de solicitudes.</p>	
<p>Solicito el número de demandas laborales que tienen notificadas actualmente a través de su área jurídica</p>	<p>se encontró que dentro del periodo comprendido del quince de junio de dos mil veintiuno al quince de junio de dos mil veintidós, se tiene un total de nueve notificaciones referentes a demandas laborales.</p>	
<p>Solicito las actividades realizadas por su unidad de igualdad para prevenir y/o erradicar el acoso laboral y laboral</p>	<p>esta Procuraduría está en proceso de creación de Protocolos en materia de Género, Perspectiva de Género y de Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y/o Acoso Laboral y/o Sexual, sin embargo al momento de detectar alguna situación ya sea por Queja o Denuncia de Violencia, Hostigamiento, Acoso Laboral y/o Sexual, esta Procuraduría Social</p>	

	<p><i>de la Ciudad de México a través de la Unidad de Igualdad Sustantiva conmina a los Ciudadanos y/o Servidores Públicos a conducirse conforme a los principios que regula el Código de Ética y Conducta de esta Entidad, así como a realizar cursos en materia de: Igualdad Sustantiva y Equidad de Género, Alto al Hostigamiento, Acoso Laboral o Mobbing, causas y efectos Súmate al Protocolo, Espacios de Trabajo Libres de Violencia, Eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas etc; lo anterior con el objetivo de motivar la participación del personal del Servicio Público para la construcción de un ambiente laboral de cero tolerancia a la violencia, al hostigamiento y/o acoso laboral o sexual que pueda llegar a generarse dentro de la Administración Pública.</i></p>	
<p><i>Solicito saber si de alguna partida presupuestal ha salido recurso para prevenir y erradicar el acoso laboral y/o sexual</i></p>	<p><i>En respuesta a la solicitud del ciudadano se informa que no se cuenta con partida presupuestal para prevenir y erradicar el acoso laboral y/o sexual.</i></p>	<p><i>Sobre el particular, con el objeto de atender en tiempo y forma la Solicitud de Información que nos ocupa, se hace de su conocimiento que para dar respuesta a su octavo cuestionamiento por medio del cual solicita saber si existe contrato con alguna fundación para prevenir o erradicar el acoso laboral y/o sexual, me permito manifestar que después de realizar una búsqueda exhaustiva en la base de datos de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos, no se encontró contrato alguno respecto a la prevención o erradicación del acoso laboral y/o sexual con alguna fundación.</i></p>
<p><i>Solicito el número de quejas ante el órgano interno de control contra el C [REDACTED]</i></p>		

<p>Solicito el número de conciliaciones que se han llevado a cabo en la desconcentrada de Cuauhtémoc, Coyoacán, Álvaro Obregón, Miguel Hidalgo, Gustavo A Madero, Tlalpan</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Oficina Desconcentrada</th> <th>Queja Condominal</th> <th>Conciliaciones (convenio de conciliación)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cuauhtémoc</td> <td>557</td> <td>96</td> </tr> <tr> <td>Coyoacán</td> <td>619</td> <td>143</td> </tr> <tr> <td>Álvaro Obregón</td> <td>203</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Miguel Hidalgo</td> <td>295</td> <td>102</td> </tr> <tr> <td>Gustavo A. Madero</td> <td>452</td> <td>120</td> </tr> <tr> <td>Tlalpan</td> <td>192</td> <td>108</td> </tr> </tbody> </table>	Oficina Desconcentrada	Queja Condominal	Conciliaciones (convenio de conciliación)	Cuauhtémoc	557	96	Coyoacán	619	143	Álvaro Obregón	203	25	Miguel Hidalgo	295	102	Gustavo A. Madero	452	120	Tlalpan	192	108	
Oficina Desconcentrada	Queja Condominal	Conciliaciones (convenio de conciliación)																					
Cuauhtémoc	557	96																					
Coyoacán	619	143																					
Álvaro Obregón	203	25																					
Miguel Hidalgo	295	102																					
Gustavo A. Madero	452	120																					
Tlalpan	192	108																					
<p>Solicito el número de registros de administrador que ha firmado el subprocurador de derecho y obligaciones</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Junio 2021</th> <th>2022</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>180</td> <td>113</td> </tr> </tbody> </table>	Junio 2021	2022	180	113																		
Junio 2021	2022																						
180	113																						
<p>Solicito el número de nodos activos y su id que ha instalador la Jud de informática</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>NODOS ACTIVOS</th> <th>ID</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>39</td> <td>03</td> </tr> </tbody> </table>	NODOS ACTIVOS	ID	39	03																		
NODOS ACTIVOS	ID																						
39	03																						
<p>Solicito el presupuesto gastado en la Jud de cultura condominal para el desarrollo de la serie la unidad</p>		<p>Sobre el particular le comento que, luego de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos y documentos que obran en la J.U.D. de Control Presupuestal, le informo que de acuerdo al Criterio de Interpretación para sujetos obligados Reiterado Vigente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Acuerdo ACT-PUB/11/09/2019.06 mismo que se adjunta para pronta referencia, al no haberse señalado por el particular el periodo respecto del cual requiere la búsqueda, la misma se realizó por el periodo de un año inmediato anterior a partir de la fecha de la solicitud, por lo que en el periodo referido el presupuesto ejercido para la serie La Unidad fue por un importe de \$922,145.99. (Novecientos Veintidós Mil</p>																					

		Ciento Cuarenta y Cinco Pesos 99/100 M.N.).
Solicito saber los nombres de las personas que laboran en esa dependencia que tengan algún lazo familiar , cuál es el parentesco y en qué área están	De acuerdo a su requerimiento, con relación al Manual Administrativo de esta Dependencia y conforme la CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS ARTADO 2.3 CONTRATACIÓN, NOMBRAMIENTOS, IDENTIFICACIÓN Y EXPEDIENTES DE PERSONAL, esta Jefatura de Unidad Departamental realiza el alta de los trabajadores, en la cual no se recaba información por consanguinidad por lo cual nos vemos imposibilitados a responder mencionado requerimiento.	

Ahora bien, a juicio de este Órgano Colegiado lo **fundado** del recurso radica en que la autoridad no se pronunció sobre el planteamiento tendente a conocer “...el número de quejas ante el órgano interno de control contra el [REDACTED] [REDACTED]...” (Sic).

Ello es así porque, del examen de las respuestas inicial y complementaria se advierte que las áreas a las que se turnó la petición se declararon incompetentes para pronunciarse sobre ese cuestionamiento, sin que se desprenda que el sujeto obligado remitiera la solicitud al Órgano Interno de Control en la Procuraduría Social de la Ciudad de México.

Es ahí donde se hace patente la vulneración del derecho fundamental a la información de la parte quejosa, pues como se apuntó, el sujeto obligado inobservó el mandato establecido en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, en el

entendido que no turnó la petición a todas las áreas competentes para atender la solicitud.

Al respecto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la Controversia Constitucional 61/2005, sostuvo que el derecho a la información pertenece a la categoría de derechos intangibles, que sobresale por su doble carácter como un derecho en sí mismo y como un instrumento para el ejercicio de otras prerrogativas.

Siendo piedra angular para que la ciudadanía ejerza su soberanía al controlar el funcionamiento institucional de los poderes públicos, que configura una suerte de límite a la exclusividad del Estado sobre el manejo de la información, y, por tanto, un deber de exigencia social de todo Estado de Derecho.

En ese sentido, apuntó que la naturaleza del derecho de acceso a la información es poliédrica, es decir, que muestra diversas dimensiones, la primera, como derecho individual -correlativo a la libertad de expresión- y la segunda, **como derecho colectivo -ligado a recibir y conocer la información⁴-**.

Esta segunda concepción, representa su carácter de bien público o social, el cual se vincula con su uso como instrumento, no solo de satisfacción personal, pero a su vez, de control institucional.

En ese orden, estableció que uno de los principios rectores de este derecho lo constituye el principio de publicidad de la información de los órganos públicos del Estado, señalando que **la información pública, por el hecho de ser pública, es**

⁴ Opinión consultiva 5/85 emitida por la Corte Interamericana Sobre Derechos Humanos; en la ejecutoria de la Controversia Constitucional 61/2005.

de interés general y precisamente por ello, puede o deber ser conocida por todas y todos.

Destacó que **la publicidad de los actos de gobierno es una de las vías más relevantes de legitimación del ejercicio del poder público**, pues el acceso a la información sobre la cosa pública permite a las y los gobernados tener el conocimiento necesario para emitir opiniones más cercanas a la realidad, lo que nutre y da pie al debate público.

Así, concluyó que el Estado mexicano tiene el importante deber de cumplir con las normas que tutelan el derecho de acceso a la información, en la medida que **el Estado no se encuentra por encima de la sociedad, y que a esta corresponde constituirse como un vigilante de las actividades a las que deben dar cumplimiento los sujetos obligados, principalmente, la de proporcionar la información.**

En efecto, cuando la ciudadanía se involucra en el hacer de las instituciones del Estado mediante el ejercicio de su derecho la información, aquellas tienen el deber de informar sobre lo solicitado. Lo que sirve no solo para cumplir con sus obligaciones, sino que también tiene la función de reafirmar o convalidar que el desempeño de sus actividades sea conforme a la ley.

Bajo estos parámetros, ante lo **fundado** de los agravios expresados por la parte recurrente, debe **modificarse** la respuesta reclamada para el efecto de que el sujeto obligado:

- **A través de la Unidad de Transparencia turne la solicitud que a este asunto se refiere al Órgano Interno de Control en**

la Procuraduría Social de la Ciudad de México, para que se pronuncie sobre “...el número de quejas concluidas y que hayan causado estado en las que haya sido sancionado el servidor público señalado ante el órgano interno de control e informe al recurrente.

- En caso de no encontrar la información solicitada, declare formalmente la inexistencia de la misma y envíe el Acta de su Comité tanto a este Instituto como al particular.

Por las razones expuestas, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

III. RESUELVE

PRIMERO. En la materia de la revisión se **modifica** la respuesta del sujeto obligado, en los términos del considerando cuarto de esta resolución y para los efectos precisados en su parte final, con fundamento en la fracción IV, del artículo 244 de la Ley de Transparencia.

SEGUNDO. Se instruye al sujeto obligado para que **dé cumplimiento a la presente resolución dentro del plazo de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente de su notificación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 246 de dicha ley, remita a este Instituto los informes y constancias que así lo acrediten.

Ello, bajo el **apercibimiento** que, de no hacerlo, se dará vista a la Secretaría de la Contraloría General de esta Ciudad, para que resuelva lo que conforme a las leyes aplicables determine procedente.

TERCERO. La Ponencia de la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez dará seguimiento a la presente resolución y llevará a cabo las acciones necesarias para asegurar su cumplimiento.

Lo anterior, en términos de la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento Interior de este Órgano Garante, mediante **Acuerdo 1288/SE/02-10/2020**, de dos de octubre de dos mil veinte.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

NOTIFÍQUESE; la presente resolución en términos de ley.

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiuno de septiembre de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/JDMMB/jdhg

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**